



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, primero (1°) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: Auto No: 715-O
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 54-001-33-33-002-2025-00101-00
Demandante: Sebastián Evelio Mora Cuesta
Demandado: Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Rodrigo Lara Bonilla
Terceros interesados: Unión Temporal Formación Judicial (integrada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y por la Sociedad Edistribution SAS).

Observándose la medida cautelar presentada por el apoderado de la parte actora al momento de presentar la demanda, se dispone de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, correr traslado de la misma, por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BERNARDINO CARRERO ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Bernardino Carrero Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e205af0b8a81a23c788368504a7401e76c4a7ab5f45b4ca6bea7689cf9ee6cef**

Documento generado en 01/08/2025 11:31:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**